

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2022 Y ACUMULADO.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMER, SEGUNDO, TERCERA, CUARTO Y SEPTIMA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

VISTA la certificación de treinta de mayo, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial a requerimiento. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que las autoridades responsables (**Edgar Grande Palma y Juan Martín Manrique García**) han sido omisas en remitir la constancia de fijación correspondiente al medio de impugnación TET-JDC-026/2022, en consecuencia se les requiere **nuevamente** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad la constancia correspondiente.

TERCERO. Cumplimiento a las medidas cautelares. Mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de abril este Tribunal dictó diversas medidas cautelares en favor de la aquí actora, requiriéndose a las autoridades señaladas como responsables que a partir de que fuera notificado dicho proveído, realizaran las gestiones necesarias para efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, mediante acuerdo de trámite de fecha diecinueve de mayo se les requirió a las autoridades responsables que informaran las acciones realizadas y tendientes al debido cumplimiento de las medidas



cautelares impuestas. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondría una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Sin embargo, de las constancias que obran en autos, así como de la certificación de cuenta, se desprende que las autoridades responsables han sido omisas en remitir la información requerida; por lo anterior, es que se determina que el pronunciamiento relativo al incumplimiento por parte de las responsables se realizará mediante el acuerdo plenario correspondiente, dentro de la sustanciación de este expediente.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico <u>oficialiadepartes@tetlax.org.mx</u>; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar





el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.



